

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BERTELSMANN PARA EL IMPULSO DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte,

D.ª Gemma Saurina Rosell, con DNI [***]3775[**] y D. Marc de Semir, con DNI [***]2766[**], actuando en nombre y en representación mancomunada de la Fundación Bertelsmann con CIF G-07747686 y sede en C/ O'Donnell, 10, 28009 Madrid, 01/07/2024 mediante escritura del Notario de Barcelona D. Marc Sansalvadó i Chalaux con el número 580 de su protocolo, y el segundo de conformidad con la escritura de poder otorgada el 27/01/2015 ante el Notario de Barcelona D. Marc Sansalvadó y Chalaux, con el número 83 de su protocolo.

En adelante, F. Bertelsmann.

Y, de otra,

Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. [***]1002[**] en calidad de Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700F.

En adelante, el Ayuntamiento.

F. Bertelsmann y el Ayuntamiento serán conjuntamente denominados en lo sucesivo como las "partes" e individualmente como la o una "parte".

INTERVIENEN

Las partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen de modo recíproco capacidad jurídica y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración en los términos del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su virtud,

Ayuntamiento de Málaga
 Archivo Municipal. Alameda Principal,
 23. 29001 Málaga

+34 951 926 101
 educacion@malaga.eu
 www.educacion.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española de 1978 establece el derecho fundamental a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que según lo establecido en el artículo 6.3.d) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la orientación académica y profesional es un derecho básico de todos los alumnos y alumnas.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, y que todos los componentes de la comunidad educativa deben colaborar para conseguir ese objetivo. Asimismo, establece como principio inspirador del sistema educativo español, la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria a aquellos factores que favorezcan la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la orientación educativa y profesional.

CUARTO.- Que la orientación académico-profesional es hoy una competencia transversal tan esencial como la alfabetización digital o el pensamiento crítico, por lo que desarrollarla desde las primeras etapas educativas potencia la autonomía, la resiliencia, la capacidad de aprendizaje permanente y la adaptación a entornos laborales cambiantes. Es imprescindible proporcionar una orientación académica y profesional temprana, continuada y de calidad, que acompañe a los jóvenes en la toma de decisiones académico-profesionales, y les ofrezca información y oportunidades de participar en experiencias en entornos. Por ello, incorporar la orientación de manera efectiva en los currículos y políticas educativas refuerza la empleabilidad futura y la capacidad del territorio para responder a las transiciones verde y digital. Invertir en orientación es, por tanto, invertir en bienestar, salud mental y cohesión social, además de mejorar notablemente la inserción laboral y la competitividad.

2/10

QUINTO. - Que la Fundación Bertelsmann es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuya misión es impulsar el cambio social positivo y contribuir a la construcción de una sociedad sostenible a largo plazo. Desde su proyecto de Orientación Profesional Coordinada, lleva años apoyando a los centros educativos en su tarea de dotar a los jóvenes y los centros educativos de la información y las herramientas necesarias para que puedan seguir un buen proceso de orientación académico profesional principalmente en las etapas críticas de la Secundaria, el Bachillerato y la Formación Profesional. Para ello ha desarrollado toda una serie de materiales, metodología y herramientas entre ellas, la herramienta de autoevaluación y diagnóstico Xcelcence.es y la plataforma Empresas que Inspiran que facilitan la conexión del mundo profesional y el educativo para contribuir juntos a una mejor orientación de los alumnos.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Málaga es una entidad política y administrativa a través de la cual se organiza un Municipio y, por ende, sus ciudadanos. El Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril -LRBRL-). Dicha Administración, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, realiza una serie de funciones, como son la cooperación en la prestación del servicio educativo en el municipio y la planificación de las necesidades educativas en la ciudad, además de la cooperación en el sistema de Formación Profesional (en adelante, FP), la colaboración en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SÉPTIMO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos en el fomento de la Formación Profesional y la Orientación Académico-Profesional, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo profesional del alumnado malagueño.

OCTAVO. - Que resulta de común interés para las partes mencionadas la suscripción de convenio de colaboración, que canalice las intenciones y voluntades comunes en el fomento de la Formación Profesional y la Orientación Académico-Profesional, que agilice la comunicación entre ellas en las acciones de interés común, que facilite el seguimiento de las mismas, así como que potencie los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades que ambas ejecuten con el mismo fin.

NOVENO. - Que el programa de "Empresas que inspiran", tienen por objetivo el acercamiento entre el mundo educativo y profesional a través de actividades de orientación con profesionales y empresas que ayuden a los estudiantes a descubrir profesiones, identificar intereses y vocaciones, entrenar habilidades para la empleabilidad, y tomar decisiones sobre su futuro profesional con criterio. Este programa se enmarca dentro de una estrategia conjunta de fortalecimiento de los sistemas de orientación académico-profesional en los centros educativos basado en el modelo Xcelence y dirigido a las etapas de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

3/10

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración de las partes para la puesta en marcha de la iniciativa "empresas que inspiran" en la ciudad de Málaga, para contribuir a reforzar los procesos de orientación académico-profesional en los centros educativos. Basado en el modelo de calidad de orientación Xcelence impulsado por la F. Bertelsmann y dirigido a las etapas de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, este programa consiste en activar y canalizar la participación de empresas en actividades de orientación en contextos profesionales para los alumnos de los centros educativos participantes.

Con este convenio se busca animar a las empresas de Málaga para que puedan ofrecer a los centros educativos de la ciudad diferentes actividades de orientación en contextos profesionales a través de la plataforma www.empresasqueinspiran.es.

Segunda. Objetivos

El objetivo principal de esta colaboración será:

1. Identificar e invitar a empresas para su participación en el programa (a través del contacto directo o de asociaciones empresariales)
2. Promover que estas empresas ofrezcan oportunidades de orientación a los centros del proyecto. Las principales actividades de orientación a impulsar con las empresas serán:
 - Visitas a empresas e instalaciones
 - Charlas y sesiones de orientación en centros educativos
 - Estancias educativas en empresas por parte de alumnos

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La persona o personas designadas por el Ayuntamiento de Málaga trabajarán en estrecha colaboración con el equipo del proyecto de la Fundación Bertelsmann y con las autoridades o instituciones tanto educativas como empresariales pertinentes.

Tercera. Destinatarios.

El público beneficiario de las actividades recogidas en el presente convenio serán alumnos/as de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de centros educativos de la ciudad de Málaga.

Cuarta. Compromiso de las partes.

La Fundación Bertelsmann colaborará en:

1. Apoyar la iniciativa con los medios que estime oportunos y, en concreto, con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Málaga de la plataforma www.empresasqueinspiran.es para que pueda ser utilizada en su ciudad de manera gratuita.
2. Facilitar a las personas que el Ayuntamiento de Málaga designe para la dinamización escuela-empresa la información y formación necesarias para que puedan llevar a cabo de manera efectiva su labor.
3. Establecer una metodología de coordinación entre las partes, que facilite la evolución de la actividad y el aprovechamiento de sinergias con otras posibles actuaciones dentro del programa.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Málaga información y creatividades gráficas para contribuir a darle la máxima difusión y visibilidad al proyecto.
5. Ofrecer al Ayuntamiento de Málaga, a través de la plataforma de "empresas que inspiran", datos de las actividades desarrolladas con las empresas y centros educativos de Málaga participantes en el programa.
6. Aportar su experiencia y conocimiento en el desarrollo de estrategias y acciones de comunicación y sensibilización en el ámbito de la orientación académica y profesional, proponiendo una estrategia conjunta de comunicación y sensibilización vinculada con lo recogido en el presente convenio.
7. Participar en reuniones con miembros del equipo del Ayuntamiento de Málaga, y/o con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo del convenio, cuando la otra parte así lo solicite.

4/10

El Ayuntamiento de Málaga, por su parte:

1. Colaborará en esta iniciativa pudiendo designar, de forma voluntaria y a su criterio, una persona que realice funciones de dinamizador escuela-empresa, para contribuir al alcance de los objetivos planteados. El Ayuntamiento de Málaga, en su caso, determinará la dedicación y funciones de dicha persona en esta iniciativa.
2. Apoyará en la dinamización de la participación de las empresas en la plataforma empresas que inspiran para que se den de alta y ofrezcan a través de ella actividades de orientación a los centros, realizando un seguimiento continuado a la participación de dichas empresas.
3. Informará a las empresas en las consultas, dudas o necesidades vinculadas con su participación en el programa
4. Participará en las jornadas formativas o de sensibilización (grupales o individuales) para difundir y potenciar la participación de las empresas en actividades de orientación en la ciudad de Málaga.
5. Desarrollará, conjuntamente con la Fundación Bertelsmann, estrategias y acciones de comunicación y difusión en el ámbito de la orientación académica y profesional vinculadas con lo recogido en el presente convenio.
6. Participará en reuniones con miembros del equipo de la Fundación Bertelsmann, con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo del convenio, cuando la otra parte así lo solicite.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			



La/s persona/s designada/s por el Ayuntamiento de Málaga trabajará/n en estrecha colaboración con el equipo del proyecto de la Fundación Bertelsmann y con las autoridades o instituciones tanto educativas como empresariales pertinentes.

El presente convenio no conlleva la asunción de ningún compromiso económico por ninguna de las partes. Éstas contribuirán a la consecución de los objetivos planteados únicamente con sus respectivos recursos materiales y humanos que aportarán de manera voluntaria y según su propia consideración

Quinta. Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2027. El mismo podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales, en cuyo caso se podrán establecer variaciones o modificaciones al mismo.

Sexta. Seguimiento y control de la ejecución del convenio

Para el seguimiento y control de este convenio se creará un Comité de Coordinación, con representación paritaria de las partes, designándose como interlocutores a:

Por parte de F. Bertelsmann:

Coordinación general del proyecto	Coordinación de la comunicación del proyecto
D. Juan José Juárez	D. Marc de Semir
Domicilio: <input type="text"/>	Domicilio: <input type="text"/>
Tel.: <input type="text"/>	Barcelona
Correo electrónico: <input type="text"/>	Tel.: <input type="text"/>
	Correo electrónico: <input type="text"/>

5/10

Por parte del Ayuntamiento:

D. Fernando Leguina Roig	D. Gonzalo Órpez Martínez
Tel.: 95192 <input type="text"/>	Tel.: 95192 <input type="text"/>
Correo electrónico: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>

Sus funciones serán, entre otras:

- Realizar un seguimiento y una evaluación de las actuaciones desarrolladas
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento de los objetivos del convenio
- Velar por el correcto desarrollo del presente convenio
- Resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

Séptima. Publicidad y difusión

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo.
2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio general, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	<input type="text"/>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.
4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

Será en todo caso obligatoria la referencia a las entidades intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa y habiendo consensuado previamente los materiales publicitarios.

Octava. Protección de datos

Las partes darán adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

6/10

Ninguna de las partes podrá hacer uso de los datos facilitados por la otra para una finalidad distinta al objeto de este convenio, y darán cumplimiento en todo caso al deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso. Las personas autorizadas para tratar dichos datos se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad que correspondan. Las obligaciones de las partes se mantendrán

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones:

- Respecto a Fundación Bertelsmann: en la dirección de C/ O'Donnell, 10, 28009 Madrid o en el email: info@fundacionbertelsmann.org.
- Respecto al Ayuntamiento de Málaga: en la dirección Alameda Principal, 23, 29001 de Málaga o en el email: educacion@malaga.eu

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y en todo caso, mientras esté vigente el presente convenio.

La información relativa a este convenio sólo se cederá a terceros y publicará en Registros Públicos según lo establecido legalmente.

Asimismo, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a Fundación Bertelsmann: info@fundacionbertelsmann.org
- Respecto al Ayuntamiento de Málaga: dspd@malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Finalmente, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es) y, de forma previa, ante los delegados de protección de datos indicados anteriormente.

El Anexo I del presente convenio contiene información detallada relativa al tratamiento de datos.

Novena. Notificaciones

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Se establece como domicilio y representante de las partes a efectos de notificaciones los siguientes:

- Por parte de Fundación Bertelsmann: Carmen Sebrango Sadia, C/O'Donnell 10. 28009. Madrid.
- Por parte del Ayuntamiento de Málaga: María de la Paz Flores Delgado, Alameda Principal, 23. 29001. Málaga.

Décima. Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento para la mejora del mismo en cuanto a fines y objetivos en cualquier momento por mutuo acuerdo antes de la finalización de este plazo. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los compromisos específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario.

7/10

Undécima. Causas de resolución

1. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El cumplimiento de su objeto.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
 - d) La imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - e) La resolución unilateral justificada por alguna de las partes y notificada a la otra con un preaviso mínimo de 3 meses
2. En caso de resolución anticipada del convenio general de actuación, las actuaciones en ejecución seguirán desarrollándose hasta su finalización.

Duodécima. Naturaleza jurídica.

El presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 471 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Las partes lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FIRMAN

Por FUNDACIÓN BERTELSMANN

Doña Gemma Saurina Rosell
Responsable Financiero administrativo

D. Marc de Semir
Director de Comunicación

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

María de la Paz Flores Delgado
Concejala delegada de Educación y Fomento del Empleo

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

Firmado por ***3775**
GEMMA SAURINA (R:
****4768*) el día
05/05/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

8/10

Firmado por JUAN MARCOS
DE SEMIR FRAPPART -
DNI ***2766** el día
06/05/2026 con un
certificado emitido por
SubCA CIUTADANIA Q (G3)
A.2

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I

- I. **Tipos y categorías de datos.** Los tipos y categorías de datos objeto de tratamiento en el presente convenio son:
- Datos de contacto: Nombre, apellido, e-mail y teléfono
 - Datos laborales: Cargo y empleador.
- II. **Tratamiento de datos.** El tratamiento de datos consistirá en:
- Consultar datos de carácter personal.
 - Recabar datos de carácter personal.
 - Borrar o destruir datos de carácter personal.
- III. **Obligaciones del encargado del tratamiento:** el encargado y todo su personal se obliga a:
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.
 - Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente, lo informará inmediatamente al responsable.
 - Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado/s, responsable y, en su caso, sus respectivos representantes o DPO.
 - Las categorías de tratamientos.
 - Proporcionar una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas, que sean adecuadas al riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
 - El responsable autoriza al Encargado a recurrir a terceros para cumplir con la finalidad del tratamiento de datos, siempre que el Encargado identifique la entidad a la que se deben comunicar los datos y cuáles son los datos a comunicar, e informe de ello al Responsable. Asimismo, será responsabilidad del encargado suscribir un contrato de encargo de tratamiento con dichos terceros, que establezca las condiciones y obligaciones del tratamiento de los datos. Tales garantías no podrán ser inferiores a las proporcionadas en el presente acuerdo.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice su objeto.
 - Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad que correspondan.
 - Proporcionar al responsable documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Asistir al responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y

9/10

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23		
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36		
Observaciones			Página		9/10
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. En tal caso, el encargado lo comunicará al responsable de forma inmediata.
 - i. El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas en cualquier caso, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - j. Devolver al responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- IV. **Duración.** El tratamiento de los datos tendrá la misma duración que la vigencia del convenio, tras lo cual el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.
- V. **Tratamiento de datos de las partes del convenio.** Los datos personales de los firmantes del convenio se recogen a efectos de dar cumplimiento o ejecución del mismo, dichos datos se conservarán mientras se mantenga su vigencia. La base legal para el tratamiento de los datos de las partes es la ejecución del convenio. En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales serán tratados de acuerdo con la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	15/05/2026 11:13:23	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	07/05/2026 17:36:36	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			